



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

lugar ala Solana de Albarán que son mefara
para dena, y tambien danna, y lugar de lo
de Nicose donde el Sr. Subdacaado nupremitte
q. Saquen su vecino, lena para
vender y poder remediarlo avng. Ena en
labacian pagandole medio Real por Carat.
Que todo quanto padeclarado es notorio
y laberado para juramento q. decaid de
Nuestro juro año. Nahu en q. rta. loid
se afirma en ella, no firmo por no valen
labacer de mercedis de q. de q. Carullo =
Maguloro = Antemí Torrefranco. Comer =

20. Conde de Orea Texera y En Albarán y dicho dia
Morgané Cruz los Señores Alcaide fue
comparcido Pedro Oca y Texera vecino de la
villa de Nicose, estando onema de qual
uno donu mercedis Nahu firmo quehira
por Dios nuestro P. y alma Cruz conforme
a Derecho prometio decir veros y examinado
por el acuerdo conq. y ad. particulares
onemido de lora difo que no tñendura
eng. El termino de esta villa ala otra
parte de lris ba dividiendo con el Sr.

